ANEXO

En el Procedimiento Sancionador núm. 0206-CC/97, seguido frente a Ricardo Vargas Santos, con N.I.F. n.º 7.400.705-H, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siquiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 10 horas del día 17 de junio de 1997 en el margen izquierdo del Río Alagón, del término municipal de Coria (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sancion leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Ricardo Vargas Santos.

Cáceres, 23 de septiembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 21 de enero de 1998, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. Badajoz-Villanueva, P.K. 2,400, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995,

de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. Badajoz-Villanueva P.K. 2,400. Promotor: M. Antonio Masot. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 21 de enero de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 23 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Expediente: 39/1997.

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Pesca Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de

abril, de Pesca.

Denunciado: Raúl Martín Gómez.

D.N.I.: 46.842.393-H

Ultimo domicilio conocido: C/. Nicaragua, 16 - 1.º A

Localidad: Móstoles (Madrid).

Hechos: Dedicarse al ejercicio de la pesca sin la correspondiente Licencia de pesca (carece).

Calificación: Menos grave.

Artículo: 63-b) 1

Sanción: Multa de 25.001 ptas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez dias para

que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: 42/1997

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Pesca Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de

abril, de Pesca.

Denunciado: Candelo Fernández González.

D.N.I.: 39.981.564-F

Ultimo domicilio conocido: C/. Matachel, 5 - 2.º B

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Hechos: Pescar con red ilegal y sin autorización en una laguna.

Calificación: Grave. Artículo: 63-c) 6

Sanción: 100.001 ptas. Retirada de la Licencia de Pesca e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de un año.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez dias para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 23 de enero de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 23 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Expediente: 1105/97

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Caza. Infacción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Carlos Barajas del Rosal.

D.N.I.: 2.193.051-R

Ultimo domicilio conocido: C/. Príncipe de Vergara, n.º 103

Localidad: 28006-Madrid (Madrid).

Hechos: Cazar sin licencia. Calificación: Menos grave.

Artículo: 90.6

Sanción: Multa de 50.001 a 500.000 ptas.

Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo

de 2 a 5 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 1106/97

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Caza. Infacción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de

diciembre, de Caza de Extremadura. Denunciado: Eduardo Mas Lope de Sa.

D.N.I.: 50.308.685-A

Ultimo domicilio conocido: C/. O'Donnell n.º 21

Localidad: 28001-Madrid (Madrid).

Hechos: Cazar sin permiso de Arma Rayada.

Calificación: Leve. Artículo: 89.4

Sanción: Multa de 5.000 a 50.000 ptas.

Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 1 a 2 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 23 de enero de 1998.—El Instructor del expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1997, sobre consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un equipo móvil de fluoroscopía digital para aplicaciones vasculares.